



**SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-34-001-2015-00236-00  
Demandante: Oscar Alberto Mosquera Porras  
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA**

---

Una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede a folio 148, se observa que se encuentra pendiente fijar agencias en derecho. En consecuencia, el Despacho dispone:

**PRIMERO-** Fíjense dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes al tiempo de la presentación de la demanda, por concepto de agencias en derecho a favor de la demandada, de conformidad con lo establecido los artículos 1, 2, 4 y 5.1 del Acuerdo PSSAA16 – 10554 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**SEGUNDO.-** Establecido lo anterior, por Secretaría, procédase a la liquidación de las costas procesales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Gloria Doris Alvarez Garcia  
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-3336-032-2015-00345-00.  
Demandante: Giovanni Smith Murillo Pinilla y otros  
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Armada Nacional y otro

**REPARACIÓN DIRECTA**

---

Con el fin de continuar el trámite del presente proceso, y teniendo en cuenta que ya fueron aportados los documentos solicitados dentro del presente asunto, se dispone:

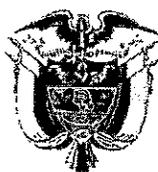
**PRIMERO.-** Incorpórese al expediente la respuesta al oficio JA02-019-148 remitido por la Armada Nacional, que obra a folios 280 a 290 del cuaderno principal.

**SEGUNDO.-** En atención a que el término probatorio se halla más que vencido y que el presente expediente hace parte de las medidas de descongestión adoptadas en el Acuerdo PS AA15-10385, se dispone la presentación de alegatos de conclusión por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, según el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Dentro de dicho término el señor agente del Ministerio Público también podrá presentar concepto en caso de que lo considere pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Gloria Dorys Álvarez García  
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-36-032-2015-00358-00  
Demandante: Juan Carlos Arce y otros  
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa- Ejército Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA**

En atención al informe secretarial que antecede a folio 100 del cuaderno principal y teniendo en cuenta que el Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional no ha aportado lo solicitado en el oficio JA02-019-0145, habida cuenta que la solicitud fue remitida a la Dirección de Personal del Ejército Nacional (fl. 100 cuaderno principal), el Despacho dispone:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Por Secretaría, reitérese el oficio JA02-019-0145 esta vez dirigido a la Dirección de Personal del Ejército Nacional.

Para el efecto, la parte demandada deberá tramitar directamente el oficio, el cual podrá recoger en la Secretaría del Despacho dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este auto.

De igual forma, se le advierte al apoderado que deberá allegar en el término de 3 días contados a partir del día siguiente del retiro de los oficios, constancia de haberlo tramitado en las respectiva entidad, so pena de tener la prueba por desistida.

Por tu parte, la entidad oficiada contará con el término de 10 días para remitir la información solicitada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en numeral el artículo 44 del Código General del Proceso que atribuye como uno de los poderes correccionales del juez: "sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Gloria Doris Alvarez Garcia  
Juez